



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| RADICADO | 23-001-31-03-004-2019-00255-00 |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | RUBEN DARIO RAMOS CONTRERAS |
| DEMANDADO | ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ |

Se avista solicitud de medidas cautelares deprecadas por el vocero judicial demandante, estas son:

“1. Decretar el embargo de honorarios o contrato de prestación servicios del demandado ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ C.C. NO. 92.548.210 en calidad de representante legal del CONSORCIO SIPO 2023 suscrito entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAICEDO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificada con el nit 890.984.224-4. Por el contrato de obra No. LP-01-2023 y ordenarse al pagador de la alcaldía Municipal ordenar la retención de los dineros percibidos por los antes mencionados.

2. Decretar el embargo de honorarios o contrato de prestación servicios por los siguientes ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ C.C. NO. 92.548.210 y la empresa SERVICIOS DE INGENIERIAS, INVERSIONES Y MAQUINARIAS SIIM S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.359.224-1 suscrito entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE ALCALDIA DE CAICEDO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificada con el nit 890.984.224-4, por cualquier contrato de obra y cualquier contrato de prestación de servicios para con los antes mencionados.

3. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cdts, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea los demandados: ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ C.C. NO. 92.548.210 y SERVICIOS DE INGENIERIAS, INVERSIONES Y MAQUINARIAS SIIM S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.359.224-1 en las siguientes entidades financieras: NEQUI, MOVI, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOMEVA, PICHINCHA, ITAU, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, AGRARIO, FALABELLA, OCCIDENTE, sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandante. En la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.”

Considera esta unidad judicial procedente decretar la medida cautelar de embargo y retención de los honorarios que devengue el ejecutado ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ C.C. NO. 92.548.210 en calidad de representante legal del CONSORCIO SIPO 2023 por contrato de obra No. LP-01-2023 suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAICEDO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificada con el nit 890.984.224-4. Se ordenará oficiar al pagador de la alcaldía Municipal de Caicedo Antioquia para lo pertinente.

Así mismo, se decretará el embargo de honorarios o contrato de prestación servicios que reciban ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ C.C. NO. 92.548.210 y la empresa SERVICIOS DE INGENIERIAS, INVERSIONES Y MAQUINARIAS SIIM S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.359.224-1 por cualquier contrato de obra y cualquier contrato de prestación de servicios suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL DE ALCALDIA DE CAICEDO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificada con el nit 890.984.224-4.

Finalmente, en cuanto al embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cdts, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea los demandados: ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ C.C. NO. 92.548.210 y SERVICIOS DE INGENIERIAS, INVERSIONES Y MAQUINARIAS SIIM S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.359.224-1 en las siguientes entidades financieras: NEQUI, MOVI, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOMEVA, PICHINCHA, ITAU, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, AGRARIO, FALABELLA, OCCIDENTE, se concederá la misma según lo indica el art. 593 del CGP. Las medidas vienen limitadas en la suma de \$1.043.625.000.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la medida cautelar de embargo y retención de los honorarios que por contratos de prestación de servicios devengue el ejecutado ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ C.C. NO. 92.548.210 en calidad de representante legal del CONSORCIO SIPO 2023 por el contrato de obra No. LP-01-2023 suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAICEDO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificada con el NIT 890.984.224-4. Límite de la medida \$1.043.625.000. *Oficiese al pagador de la alcaldía Municipal de Caicedo Antioquia para lo pertinente.*

SEGUNDO: Decretar el embargo de honorarios o contrato de prestación servicios que reciban ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ C.C. NO. 92.548.210 y la empresa SERVICIOS DE INGENIERIAS, INVERSIONES Y MAQUINARIAS SIIM S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.359.224-1 por cualquier contrato de obra y cualquier contrato de prestación de servicios suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL DE ALCALDIA DE CAICEDO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificada con el NIT 890.984.224-4. Límite de la medida \$1.043.625.000. *Por secretaria oficiese.*

TERCERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cdts, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea los demandados: ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ C.C. NO. 92.548.210 y SERVICIOS DE INGENIERIAS, INVERSIONES Y MAQUINARIAS SIIM S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.359.224-1 en las siguientes entidades financieras: NEQUI, MOVI, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOMEVA, PICHINCHA, ITAU, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, AGRARIO, FALABELLA, OCCIDENTE. Límite de la medida \$1.043.625.000. *Por secretaria ofíciase.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776ff30157d73dfca899d7477998e2e101b8f3121844005fe16a9ba222cf11aa**

Documento generado en 04/04/2024 11:21:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**